AUTO ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN RAD. 110013103004201900509

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D. C. 2 8 MAR. 2023

El BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOLOMBIA SA., - BBVA SA- mediante apoderado judicial demando por la vía Ejecutiva Singular de Mayor cuantía a ROSA ELVIRA TELLEZ DE RUIZ, JAIME ALFONSO RUIZ ZAMBRANO e INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA, con el fin de obtener el pago de las sumas relacionadas en el auto mandamiento de pago, visto folio 62, auto corregido el 19 de septiembre de 2019 – fol. 64-.

Como título base de la acción se aportó el pagaré No. 00130833579600100910 el que por reunir los requisitos previstos en el art. 422 del C.G.P., el Juzgado mediante providencia calendada diez (10) de septiembre de 2019 – fol. 62- libró mandamiento de pago en contra de la parte demandada y por las sumas indicadas en la demanda, auto corregido el 19 de septiembre de 2019 – fol. 64-.

Dicha providencia le fue notificada a la parte demandante mediante anotación por estado y a la demandada de conformidad con el art. 291 y 292 del C.G.P.

Mediante auto de fecha 02 de diciembre de 2020 – foi. 264 y 265- se terminó el proceso respecto de la demandada INTERNACIONAL DE VEHICULOS LTDA, respecto de los demandados ROSA ELVIRA TELLEZ DE RUIZ, JAIME ALFONSO RUIZ ZAMBRANO, ante su fallecimiento se ordenó integrar el contradictorio con sus herederos determinados e indeterminados, como determinado compareció JAIME ALBERTO RUIZ TELLEZ, notificado por correo electrónico – foi. 382- quien no acredito el pago de la obligación y tampoco propuso algún medio exceptivo. A los herederos indeterminados se les designo curador ad litem, tal como se observa en el proveído de fecha 13 de diciembre de 2022 – foi. 432- quien se notificó en forma personal como consta en el acta que milita a folio 435, quien guardo silencio en el término para la contestación – foi. 439-

Encontrándose trabada la litis, sin que se observe por el despacho alguna excepción de fondo que amerito pronunciamiento, conforme a lo previsto en el inciso 2º del artículo 440 del C.G.P, se

DISPONE:

1º.- Seguir adelante la ejecución en la forma ordenada en el auto mandamiento de pago, de fecha diez (10) de septiembre de 2019 – fol. 62- corregido por auto del 19 de septiembre de 2019 – fol. 64-, en contra de JAIME ALBERTO RUIZ TELLEZ como heredero determinado de los deudores fallecidos señores ROSA ELVIRA TELLEZ DE RUIZ, JAIME ALFONSO RUIZ ZAMBRANO, así como en contra de sus herederos indeterminados.

444 AUTO PRDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN RAD. 110013103004201900509

2º.- Condenar en costas a la parte demandada. Inclúyase como agencias en derecho la suma de \$40.000.000 liquídense.

3º... En la forma prevista en el art. 446 del C.G.P, practíquese la liquidación del crédito.

4º.- Se ordena el avalúo y remate de los bienes pérseguidos y que con posterioridad se lleguen a embargar y secuéstrar dentro del presente asunto. Oportunamente se desigņāra peritos.

Notifiquese

ι, El Julez,

 $H_{i,j}^{\pm}$

GERMÁN PEÑA BELTRÁN

JUZGADO 4º. CIVIL DEL CIRCUITO

DE BOGOTA D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por

ESTADO No. 32 Hoy

La Sria.

2 9 MAR, 2023

RUTH MARGARITA MIRANDA PALENCIA

YRP.~

şe C